

la Ley General Presupuestaria, la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Dirección General de Fondos Comunitarios

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, resuelve:

Declarar el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales a las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo. En consecuencia, se modifica el importe de las

subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del mismo, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del mismo.

Anexo al Acuerdo de declaración de incumplimiento de condiciones en expedientes de concesión de incentivos regionales

Relación de empresas afectadas

Núm. Expte.	Titular	Cantidades percibidas — Euros	Alcance del incumplimiento — Porcentaje	Subvención concedida — Euros	Subvención procedente — Euros	A reintegrar al Tesoro Público (*) — Euros
GC/98/P06	Puerto Rico, S. A.	189.151,80	100	657.343,17	0	189.151,80
CS/392/P12	Color Esmalt, S. A.	0	0,06	449.949,84	449.692,88	0
CS/473/P12	Porcelánicos Hdc, S. A.	0	28,62	667.744,00	476.651,51	0
V/749/P12	Espacios del Este, S. L.	0	100	433.471,43	0	0

(*) Junto con el importe a reintegrar se exigirá el interés de demora correspondiente.

MINISTERIO DEL INTERIOR

18534

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2006, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hacen públicas las subvenciones estatales anuales, para atender los gastos de funcionamiento ordinario, abonadas a las diferentes formaciones políticas con representación en el Congreso de los Diputados, durante el tercer trimestre del ejercicio 2006.

En virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 3/1987, el Estado concede a las distintas formaciones políticas, con representación en el Congreso de los Diputados, una cantidad anual, en concepto de subvención, que se distribuye entre aquellas de acuerdo con los resultados obtenidos en las últimas elecciones a la citada Cámara.

La finalidad de la subvención, que se abona en doce mensualidades, es atender a sus gastos de funcionamiento ordinario y se concreta en el montante anual incluido en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente, que se consigna en el programa 924M, Elecciones y Partidos Políticos, con cargo al crédito 485.01, Financiación a Partidos Políticos.

Durante el tercer trimestre de los vigentes Presupuestos Generales del Estado para 2006, la mencionada subvención se ha llevado a efecto, abonándose las siguientes cantidades a las entidades beneficiarias:

Partido Popular	6.082.871,79
Partido Socialista Obrero Español	5.958.669,93
Partido Socialista de Cataluña (PSOE-PSC)	957.701,10
Convergència i Unió	488.968,95
Izquierda Unida	444.143,97
Esquerra Republicana de Catalunya	379.027,26
Partido Nacionalista Vasco	274.748,40
Coalición Canaria	140.335,26
Iniciativa Per Catalunya-verds	122.846,34
Bloque Nacionalista Galego	114.936,45
Unión del Pueblo Navarro-Partido Popular	81.538,26
Chunta Aragonesista	53.308,86
Eusko Alkartasuna	47.807,94
Nafarroa Bai	39.622,74

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional décima, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. núm. 176, de 25 de julio de 2006), con su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 4 de octubre de 2006.—La Directora General de Política Interior, Rosario García Mahamut.

MINISTERIO DE FOMENTO

18535

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2006, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación, sobre la composición de las Mesas de Contratación de la Dirección General de Carreteras.

La vigente normativa sobre la composición de las Mesas de Contratación de la Dirección General de Carreteras fue establecida en la Resolución de 4 de junio de 2001 de la entonces Secretaría de Estado de Infraestructuras, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 151, de 25 de junio.

Habida cuenta del notable incremento de los expedientes de licitación promovidos por la Dirección General de Carreteras, siendo frecuente la celebración de seis y hasta siete reuniones semanales de las Mesas de Contratación (de calificación documental, de apertura de ofertas económicas y de adjudicación), y a fin de garantizar la rapidez, agilidad y el regular desenvolvimiento de las Mesas de Contratación con las funciones prevista en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace necesario reformar la vigente resolución sobre composición de Mesas de Contratación de la Dirección General de Carreteras de 4 de junio de 2001.

La nueva resolución sobre composición de Mesas de Contratación utiliza básicamente el criterio de permitir la fácil sustitución de los miembros de la Mesa de Contratación debido, por una parte a que éstos simultanean esta función con sus respectivos puestos de trabajo en la Dirección General de Carreteras y en la Dirección General de Programación Económica, y de otra el elevado número de reuniones de la Mesa de Contratación para todo tipo de licitaciones.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como lo previsto en los artículos 17 y 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero.—Modificar la resolución de 4 de junio de 2001, sobre la composición de las Mesas de Contratación de la Dirección General de Carreteras que, con carácter permanente será la siguiente:

1. Mesas de Contratación para cualquier tipo de contratos de importe igual o superior a 12.020.242,09 €.

Presidente titular: El Subdirector General al que sectorialmente afecte el contrato por razón de su materia.

Presidente suplente: Un Subdirector General de la Dirección General de Carreteras, un Subdirector General Adjunto o un Jefe de Área.

Vocales titulares:

Un Subdirector General de la Dirección General de Programación Económica.

Un Jefe de Área de la Subdirección General a la que sectorialmente afecte el contrato.

Un Jefe de Servicio de la Secretaría General, en el supuesto de Subastas.

Vocales suplentes:

Un Jefe de Área de la Dirección General de Programación Económica.

Un Jefe de Servicio de la Subdirección General a la que sectorialmente afecte el contrato.

Un Jefe de Sección de la Secretaría General en el supuesto de subastas.

Secretario titular: El Jefe de Área de Contratación de la Secretaría General.

Secretario suplente: El Jefe de Servicio de licitaciones de la Secretaría General.

2. Mesas de Contratación para cualquier tipo de contratos de importe comprendido entre 3.005.060,52 € y 12.020.242,09 €.

Presidente titular: Un Subdirector General Adjunto o un Jefe de Área de la Subdirección General a la que sectorialmente afecte el contrato.

Presidente suplente: Un Jefe Servicio de la Subdirección General que sectorialmente afecte el contrato.

Vocales titulares:

Un Jefe de Área de la Dirección General de Programación Económica.

Un Jefe de Servicio de la Subdirección General que sectorialmente afecte el contrato.

Un Jefe de Servicio de la Secretaría General, en el supuesto de subastas.

Vocales suplentes:

Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Programación Económica.

Un Jefe de Sección de la Subdirección General a la que sectorialmente afecte el contrato.

Un Jefe de Sección de la Secretaría General, en el supuesto de subastas.

Secretario titular: El Jefe de Servicio de Licitaciones de la Secretaría General.

Secretario suplente: Un Jefe de Servicio de la Secretaría General.

3. Mesas de Contratación para cualquier tipo de contrato de importe inferior a 3.005.060,52 €.

Presidente titular: Un Subdirector General Adjunto o un Jefe de Área de la Subdirección General a la que sectorialmente afecte el contrato.

Presidente suplente: Un Jefe de Servicio de la Subdirección General que sectorialmente afecte al contrato.

Vocales titulares:

Dos Jefes de Servicio de la Subdirección General que sectorialmente afecte el contrato.

Un Jefe de Servicio de la Secretaría General, en el supuesto de subastas.

Vocales suplentes:

Dos Jefes de Sección de la Subdirección General que sectorialmente afecte al contrato.

Un Jefe de Sección de la Secretaría General en el supuesto de subastas.

Secretario titular: El Jefe de Servicio de Licitaciones de la Secretaría General.

Secretario Suplente: Un Jefe de Servicio de la Secretaría General.

4. Además, en todas las Mesas de Contratación habrá que incluir como Vocales Titulares a un representante de la Abogacía del Estado y a otro de la Intervención Delegada de la Administración en el Departamento.

Segundo.-La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de octubre de 2006.-El Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación, Víctor Morlán Gracia.

18536 *RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2006, de la Dirección General de Transportes por Carretera, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, a celebrar en la ciudad de Melilla y se determinan el tribunal que ha de juzgarlas así como el lugar, fechas y horas de la celebración de los ejercicios.*

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento aprobado el 28 de septiembre de 1990, deter-

minan que para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional, que se reconocerá a aquellas personas que superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado, conforme desarrolla la Orden del Ministerio de Fomento, de 28 de mayo de 1999, modificada por la Orden Ministerial, de 17 de mayo de 2001, por la que se modifica parcialmente el régimen jurídico de las autorizaciones de transporte de mercancías y viajeros por carretera.

Es competente para convocar las presentes pruebas la Dirección General de Transportes por Carretera al no haber asumido la ciudad de Melilla las competencias correspondientes.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación de capacitación profesional para el ejercicio de actividades de transportista por carretera en la ciudad de Melilla, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. *Ámbito de las pruebas.*-Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte interior e internacional de viajeros y de mercancías por carretera, a celebrar en la ciudad de Melilla.

Segunda. *Ejercicios.*-Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el capítulo primero del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de expedición de certificados de capacitación profesional.

Los ejercicios que deben superar los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte, en sus distintas modalidades, versarán sobre el contenido de las materias incluidas en el Anexo B de dicha Orden Ministerial, en su correspondiente modalidad o grupo.

Tercera. *Solicitudes.*-Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres del Área Funcional de Fomento de la Delegación del Gobierno en Melilla, sita en avenida de la Marina Española, s/n, en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de esta convocatoria.

Los derechos de examen serán de 18,58 euros por la presentación a las pruebas de cada modalidad profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 dos 4.2.1 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y la Disposición Final primera Apartado 5 de la Ley 25/1998 de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público y la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado que establece una subida del 1,02% en la aplicación de las tasas en el año 2006, con relación al 2005.

El ingreso se realizará exclusivamente mediante el documento de ingreso modelo 790, señalado en la Orden de 11 de diciembre de 2001, que modifica la Orden de 4 de junio de 1998, por la que se regula la gestión recaudatoria de las tasas de la Hacienda Pública. En dicho documento de ingreso, junto a los datos del solicitante, constará la siguiente información:

Tasa: «Prestación de servicios y actuaciones por la Administración en materia de ordenación de los transportes terrestres por carretera».

Código de la Tasa: 061.

Centro Gestor: Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas.

Hecho Imponible: Derechos de examen para la realización de las pruebas de reconocimiento de la capacitación profesional. Melilla 2006.

El ingreso podrá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras (bancos, cajas de ahorro, etc.) de la Agencia Tributaria, mediante la presentación directa del documento de ingreso, modelo 790, Código 061, previamente confeccionado. La entidad colaboradora validará en ese momento la operación. El ejemplar número 1, autocopiativo blanco, deberá ser entregado a la Administración junto al resto de la documentación necesaria para poder concurrir a la prueba.

Las solicitudes deberán acompañarse de dicho ejemplar, de fotocopia del documento nacional de identidad y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquél en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias. La falta de justificación del pago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante.

Cuarta. *Tribunal Calificador.*-El tribunal que juzgará las pruebas estará compuesto por las siguientes personas: